



FEMINISMO

RAE: Principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre. Movimiento que lucha por la realización efectiva en todos los órdenes del feminismo.

Artículo 14 de la Constitución: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

GÉNERO

RAE: Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.

SORORIDAD

RAE: Relación de solidaridad entre las mujeres, especialmente en la lucha por su empoderamiento.

ACCIONES POSITIVAS

LO 3/2007: Medidas específicas en favor de las mujeres que deben adoptar los Poderes Públicos para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres; serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, así como razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido.

EMPODERAMIENTO (DE LAS MUJERES)

Término acuñado en la Conferencia de Beijing en 1995(ONU): hacer poderosas y fuertes a las mujeres, darles autoridad e influencia y conocimiento para el acceso a la toma de decisiones y el poder político, económico, social y cultural.

MAINSTREAMING (TRANSVERSALIDAD)

Consejo de Europa: (Re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.